



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DE HACIENDA
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	SUBSECRETARÍA DE RENTAS
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600 "Contratar los servicios del personal profesional y de apoyo para la gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Hacienda".	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	240058 - 202500000000708 "Fortalecimiento a la Gestión Tributaria del Departamento del Atlántico".	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	71591 "Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing".	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>De igual modo, en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación", esta última atribución la desarrolla a través de la Secretaría de Hacienda Departamental.</p> <p>La Secretaría de Hacienda Departamental tiene como misión principal "Garantizar condiciones de competitividad y desarrollo económico en el Departamento del Atlántico con un adecuado manejo de los Recursos Financieros, coadyuvando la planificación y coordinación de los Recaudos y administración de los ingresos, de tal manera que permitan el fortalecimiento fiscal, el uso racional del gasto público y la integridad y estabilidad del patrimonio del Departamento, acordes a la normatividad vigente" (Decreto No.000520 DE 2004). De la misma manera, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad del servicio que brinda a su interior, para así lograr el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales".</p> <p>Desde la Subsecretaría de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda, se realiza la gestión de recaudo del Impuesto al Consumo y Participación de Licores, cuyo marco legal se resume de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 14 de 1983, que se expidió en vigencia de la Constitución Política de 1886, dispuso que la producción, introducción y venta de licores destilados constituía monopolio de arbitrio rentístico para los Departamentos y facultó a las Asambleas Departamentales para regular el monopolio o gravar con el impuesto al consumo dichas actividades, según conviniera. - Ley 223 de 1995 y sus Decretos reglamentarios. - Estatuto Tributario Departamental (Decreto 487 de 2024). 	



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

La ley 1816 de Diciembre 19 de 2016, por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores y se dictan otras disposiciones, en el artículo 25 dice:

Artículo 25. LUCHA ANTICONTRABANDO. *Los licores destilados serán considerados como un producto sensible en la lucha contra el contrabando, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 1762 de 2015. Las autoridades nacionales y departamentales podrán solicitar a la DIAN, a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, en el marco de sus respectivas competencias, su actuación ante la existencia de prácticas de contrabando y la investigación de las posibles infracciones aduaneras o ilícitos penales por contrabando o defraudación. Los departamentos podrán en el curso de los procesos penales y administrativos correspondientes intervenir y aportar pruebas que conduzcan a la sanción de las conductas antijurídicas y al resarcimiento de los daños causados.*

Todo el que comercialice licores tendrá la obligación de suministrar al departamento o departamentos afectados, en caso de aprehensión de productos genuinos de contrabando, la información técnica y contable suficiente para hacer transparentes tanto sus cadenas de distribución como los pagos que reciben por sus ventas, para ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes. En caso de no ser aportada dicha información, o haberse determinado judicialmente la existencia de contrabando o beneficio por causa del contrabando, el departamento o departamentos afectados podrán negar o revocar el permiso de introducción mediante resolución motivada. Lo propio sucederá cuando el solicitante o sus representantes, o en el caso de personas jurídicas, miembros de junta directiva o personal de confianza, en Colombia o en el exterior, hayan sido sancionados según las normas sobre contrabando o lavado de activos.

Los departamentos podrán suscribir convenios con la Policía Nacional, con la DIAN o con empresas productoras e introductoras de licores destilados para efectos de implementar planes y estrategias de lucha contra el contrabando en su territorio.

La Comisión Interinstitucional de Lucha contra el Contrabando dictará las políticas para hacer frente al contrabando de las bebidas que son objeto del monopolio reglamentado en esta ley y al fraude aduanero relacionado con la importación de las mismas y formulará políticas de desarrollo alternativo y reconversión laboral, especialmente para aquellas zonas de frontera en las cuales se realice dicho contrabando.

En desarrollo de las competencias funcionales, le corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Rentas, coordinar la ejecución de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ejercer las acciones de control tendientes a asegurar que se adelanten las investigaciones, bajo la correcta aplicación del Estatuto Tributario Departamental.

Para alcanzar los objetivos, la Subsecretaría de Rentas ejecuta anualmente subprogramas de control operativo, para lo cual comisiona a funcionarios adscritos a este despacho, quienes están facultados para aprehender en



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

jurisdicción del Departamento del Atlántico, productos gravados con impuesto al consumo (Licores, cervezas, vinos, aperitivos, cigarrillos) de origen nacional y extranjero que violen el régimen impositivo y de participación previsto en la Ley y en el Estatuto Tributario Departamental.

De igual manera, las autoridades policivas y aduaneras también están facultadas para incautar productos que violen el régimen del impuesto al consumo y participación, las que ponen a disposición de la Subsecretaría de Rentas los productos incautados para seguir el correspondiente procedimiento administrativo.

A través del Grupo Operativo Anticontrabando (GOA) de la Subsecretaria de Rentas-Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico se realizan operativos en los 22 municipios del Departamento y la ciudad de Barranquilla con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos y otros aliados estratégicos como la POLFA, DIAN, SIJIN, Policía Nacional MEBAR, DEATA, Fiscalía General de la Nación, Ejército y Armada Nacional.

Visitas Control Por Meses				
Mes	2023	2024	Variación	Variación %
Enero	17	34	17	100%
Febrero	55	47	-8	-15%
Marzo	230	193	-37	-16%
Abril	141	339	198	140%
Mayo	212	354	142	67%
Junio	184	357	173	94%
Julio	113	711	598	529%
Agosto	191	650	459	240%
Septiembre	155	457	302	195%
Octubre	151	577	426	282%
Noviembre	132	325	193	146%
Diciembre	104	145	41	39%
Total	1685	4189	2504	149%

Fuente: Plataforma ORCA

Comparativo Visitas Acumuladas Año 2023 vs 2024				
Cocepto	2023	2024	Variación	Variación %
Barranquilla	714	2850	2136	299%
Municipios	971	1339	368	38%
Aprehesiones	167	235	68	41%
Cierres	11	17	6	55%



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION	003
FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Concepto	Acumulado	% Ing. Total
Consumo de Cigarrillos y Tabacos Ext.	\$ 34.047.204.000	14%
Consumo de Cervezas de Prod. Nal	\$ 127.337.475.000	51%
Consumo de Cervezas de Prod. Ext.	\$ 4.204.781.000	2%
Consumo de Vinos, Aperitivos y Simil Nal	\$ 4.110.141.140	2%
Consumo de Vinos, Aperitivos y Simil Ex	\$ 10.903.332.741	4%
Participación por Licores Nacionales	\$ 40.477.615.860	16%
Participación por Licores Extranjeros	\$ 28.433.778.624	11%
Total	\$ 249.514.328.365	100%

Ingresos acumulados por Impuesto al Consumo y Participación de Licores en el año 2024

Para cumplir con lo anteriormente descrito, se hace necesario el apoyo de un grupo de personas naturales para que apoyen a los funcionarios de la Subsecretaría de Rentas en la realización de operativos de control de productos sujetos al Impuesto al consumo, adulterados, falsificados y de contrabando en los 22 municipios del Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla, actividad que se encuentra encaminada a alcanzar el objetivo de resultado priorizado en el Plan de Desarrollo 2024-2027, el cual es mejorar la Gestión Fiscal del Departamento del Atlántico, lo cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas para el cumplimiento de este, a través de la adquisición de capital humano.

En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente lo antes mencionado, sino que también promover la eficiencia y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental, desarrolló el proyecto "Fortalecimiento a la Gestión Tributaria del Departamento del Atlántico", identificado con Código No.240058, el cual incluye un rubro para la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Hacienda.

Es pertinente mencionar que la adquisición del capital humano, a través de la contratación de personas naturales y/o jurídicas, se ve justificado teniendo en cuenta que el personal de la planta con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la presente justificación, tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio previo.

5. Objeto contractual:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES


VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

<p>6. Clasificación UNSPSC:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="609 451 690 493">ITEM</th> <th data-bbox="690 451 966 493">Clasificación UNSPSC</th> <th data-bbox="966 451 1437 493">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="609 493 690 556">1</td> <td data-bbox="690 493 966 556">80111600</td> <td data-bbox="966 493 1437 556">SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto						
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL						
<p>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</p>	<p>Persona natural, que acredite título profesional de Administrador Policial y/o a fines - Experiencia profesional mínima de 60 meses.</p>						
	<p>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</p>							
<p>8. Obligaciones del Contratante:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 							
<p>9. Obligaciones generales del Contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. 							
<p>10. Obligaciones específicas del Contratista:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar y coordinar acciones preventivas, disuasivas y operativas contra la evasión del impuesto al consumo en coordinación con las entidades correspondientes. 2. Liderar la coordinación de operativos y demás asuntos propios de las líneas de acción del programa anticontrabando. 3. Brindar acompañamiento en la formulación del plan de acción del grupo operativo de acuerdo con las líneas estratégicas del programa anticontrabando. 						

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

		<p>4. Brindar acompañamiento en el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos del programa anticorrupción a través del sistema de evaluación establecido en el plan de acción e inversión.</p> <p>5. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, que tengan relación con el objeto contractual.</p>
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.	
	Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta. 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 4. Copia de Cédula de Ciudadanía. 5. Registro Único Tributario – RUT. 6. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia. 7. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10. Certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores (En el caso de los contadores) 11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 	



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

	<p>13. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.</p> <p>14. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.</p> <p>15. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar.</p> <p>16. Copia del Diploma de Postgrado. (En el caso de que aplique)</p> <p>17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</p> <p>18. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</p> <p>19. Certificación Bancaria no mayor a 90 días.</p> <p>20. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.</p>							
<p>15. Valor Estimado del contrato:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</p>	<p>El valor estimado de la contratación es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000) el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p>						
<p>16. Forma de Pago:</p>	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL</p>	<p>Mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, presentación del informe de actividades del respectivo periodo, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p>						
<p>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p>	<table border="1" data-bbox="699 1644 1338 1776"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202500659</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$16.000.000</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>17 - FEBRERO - 2025</td> </tr> </table>		NUMERO:	202500659	VALOR:	\$16.000.000	FECHA:	17 - FEBRERO - 2025
NUMERO:	202500659							
VALOR:	\$16.000.000							
FECHA:	17 - FEBRERO - 2025							
<p>18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</p>	<p>Nombre del Funcionario:</p> <p>Identificación del Funcionario:</p> <p>Cargo del Funcionario:</p> <p>Dependencia:</p>	<p>CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO</p> <p>32.802.512</p> <p>SUBSECRETARIA DE RENTAS, CÓDIGO 045, GRADO 05</p> <p>SECRETARÍA DE HACIENDA</p>						



SECRETARÍA GENERAL


ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	<p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 7, numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento; en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características, no se hacen exigibles las garantías.</p>
FIRMAS Y APROBACIONES	
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
	CARGO: SUBSECRETARIA DE RENTAS
	FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2025
	FIRMA: 
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE: NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
	CARGO: SECRETARIA DE HACIENDA
	FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2025
	FIRMA: 